



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 30 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-28131-1 que contiene el Memorando N° 1543-2022-OSG/INMP; Informe N° 179-2022-OL/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; y, el Memorando N° 2104-2022-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, el Instituto Nacional Materno Perinatal suscribió el Contrato N° 044-2022-INMP, con la contratista ROSARIO GASTRO LOPEZ, cuyo objeto contractual es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AGUA Y DESAGÜE PASADIZO PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL INMP", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2021-INMP, por el monto total de S/ 141 552.80 (Ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 soles);

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
1	CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AGUA Y DESAGUE PASADIZO PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL INMP"	S/ 141 552.80
TOTAL: CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 SOLES		S/ 141 552.80

Que, en la cláusula quinta el plazo de ejecución de la prestación: *El plazo máximo de ejecución es de 30 días calendarios, este plazo procederá a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y la suscripción de acta de inicio de trabajo;*

Que, asimismo en los términos de referencia que forman parte de las Bases Integradas establecen, que la conformidad de la prestación será emitida por la Jefatura de Servicios Generales como área usuaria responsable por los servicios contratados, para lo que suscribirá el acta de conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0023-RRRC-OSG-INMP-2022, del 26 de diciembre de 2022, el arquitecto Ruy Rodríguez Campana, supervisor del servicio "Mantenimiento Correctivo de Red de Agua y Desagüe de inmueble de Planeamiento Estratégico", establece que los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 1350 carecen de información, así también durante el proceso de excavación de las líneas de agua y desagüe obliga a horadar hacia direcciones no contempladas en documentos inmediatos o de referencia encontrándose como resultado desconocidas instalaciones sanitarias y eléctricas rajadas, rotas, quebradas, o incompletas, con flujo de líquidos contaminantes, entre otras situaciones ajenas a las labores propias descritas en la Orden de Servicio y Términos de Referencia ocasionando diversos retrasos en la ejecución óptima de la Orden de Servicio N° 1350, y por ser prestaciones y trabajos indispensables para alcanzar la finalidad del contrato recomienda conferir un incremento de presupuesto adicional de S/ 35 300.00 (Treinta y cinco mil trescientos con 00/100), a la Orden de Servicio N° 001352 denominada "Servicio de Mantenimiento Correctivo de red de agua y desagüe de inmueble de Planeamiento Estratégico" para el acondicionamiento de oficina de central telefónica y centro de investigación de la proveedora Rosario Castro López con RUC N° 10072578240, para efectos de resolver partidas no contempladas en el TDR correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 1543-2022-OSG/INMP, del 27 de diciembre de 2022, la Jefatura de Servicios Generales recomienda conferir un incremento de presupuesto adicional de S/ 35 300.00 (Treinta y cinco mil trescientos con 00/100), a la Orden de Servicio N° 001352 denominada "Servicio de Mantenimiento Correctivo de red de agua y desagüe de inmueble de Planeamiento Estratégico", de la proveedora Rosario Castro López con RUC N° 10072578240, para efectos de resolver partidas no contempladas en el TDR correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 3098-OL-INMP-2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 35 300.00 (Treinta y cinco mil trescientos con 00/100), para llevar a cabo la prestación adicional al Contrato N° 044-2022-INMP "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AGUA Y DESAGÜE PASADIZO PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL INMP", de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La misma que fue derivado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el Memorando N° 2138-2022-OEA/INMP, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE
4	Valor estimado	S/ 35 300.00
5	Fuente de Financiamiento	RO
6	Clasificador de Gastos	2.3.2.4.2.1
7	Meta presupuestal	0096
8	Disponibilidad Presupuestal 2022	S/ 35 300.00



Que, mediante Memorando N° 2104-2022-OEPE/INMP, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 35 300.00 (Treinta y cinco mil trescientos con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo siguiente:

Fuente Financ	Programa pptal	Activ obra Accinv	Sec Func	CLASIFICADOR	PPTO HABILITADO
RO	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5006497. MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	96	23.24.21	S/ 35 300.00

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000003173-2022, para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 044-2022-INMP, por el importe de S/ 35 300.00 (Treinta y cinco mil trescientos con 00/100 soles);

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 179-2022-OL/INMP, del 30 de diciembre de 2022, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)

Que, la Oficina de Logística informa que el Contrato N° 044-2022-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: **3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras–, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;**

Que, aunado a ello, informa que como requisito adicional se requiere la asignación presupuestal necesaria y para ello la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 3173-2022 por el monto de S/ 35 300.00 soles, que representa el 24.93769% del monto del contrato original;

Que, además, señala que la Jefatura de Servicios Generales, en su calidad de área usuaria, a través del Memorando N° 1543-2022-OSG/INMP, solicitaron y sustentaron la prestación adicional al Contrato N° 044-2022-INMP, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley concordante con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento;

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por el área usuaria a través del Memorando N° 1543-2022-OSG/INMP, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 044-2022-INMP por el monto de S/ 35 300.00 (Treinta y cinco mil trescientos con 00/100 soles), que representa al 24.93769% del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 044-2022-INMP "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AGUA Y DESAGÜE PASADIZO PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL INMP", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2021-INMP, por el monto de S/ 35 300.00 (Treinta y cinco mil trescientos con 00/100 soles), correspondiente al 24.93769% del monto total del contrato original; suma que incluye todo concepto, gasto y/o tributos a que hubiera lugar y cuyo pago cuenta con la certificación presupuestal correspondiente;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/mrs

c.c.

- DG.
- OEPE
- LOG.
- ECO.
- OSG.
- ARCHIVO.